**Resolución N°1.331/2016-C.D.-C.O.T.S.E.R.**

# **Paraná, 29 de Abril de 2016.-**

**VISTO:**

La Reglamentación correspondiente al cobro de Cuotas Societarias, y sus modificatorias en sucesivas resoluciones de Asamblea, la propuesta presentada por Tesorería y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible sostener criterios claros y equitativos para la totalidad de matriculados al momento de fijar la cuota mensual;

Que resulta necesario una revisión y actualización de las mismas, dados los aumentos generales de precios y salarios, y que no posibilitan una adecuada organización, administración y cobro;

Que es facultad de la Asamblea fijar las cuotas según lo dispuesto por los Art. 3 Inc. K; Art.24 Inc.1 y Art. 36 Inc.5 de la Ley 10.412;

Que de acuerdo a la Asamblea Anual Ordinaria del 09 de Mayo 2015 y por Resolución N° 025/2015 A.A.O-C.A.S.P.E.R. quedo establecida la modalidad de aumento de cuota societaria en base a las paritarias de la Administración Publica de la Provincia de Entre Ríos, la cual alcanzo un promedio del 30%;

Que es atribución del Consejo Directivo diseñar e implementar mecanismos de cobro de las mismas;

**POR ELLO:**

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES**

**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**RESUELVE:**

ART. 1°: Establecer la Reglamentación correspondiente al cobro de Cuota Societaria según se detalla en los siguientes puntos:

1. Se establece en Pesos Cuatrocientos Veinte ($ 420,00) la obtención de la matrícula para los colegas con menos de cinco (5) años de egresados y en Pesos Seiscientos Cincuenta ($ 650,00) para los colegas con más de cinco (5) años de haber obtenido su título.
2. Todos los colegiados con matricula Activa con más de 5 (cinco) años de matriculados deberán abonar una cuota mensual única de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco ($ 155,00)
3. Todos los colegiados con Matricula activa que tienen hasta 5 (cinco) años de matriculados deberán abonar una cuota mensual única de Pesos, ciento cinco ($ 105,00)
4. Los Colegiados Jubilados con matricula activa, deberán abonar una cuota mensual única de Pesos, Sesenta y Cinco ($ 65,00)

ART. 2°: La cuota fijada entrará en vigencia a partir del cobro de los haberes del mes de Junio 2016.

ART. 3°: La cuota establecida en la presente se mantendrá por el término de un año hasta la próxima asamblea anual de 2017, a partir de la fecha de su implementación.

ART.4°:Comuníquese, regístrese y archívese.

Lic. PATRICIA C. JOHNSON ORTIZ Lic. RUBEN BERNABE PAIZ

TESORERA PRESIDENTE